

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 046-2019 -GM/MDSM

San Miguel, 09 de mayo de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el informe N° 142-2019-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Memorando N° 438-2019-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 297-2019-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 135-2019-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 233-2019-SGLCP-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 092-2019/MDSM, de fecha 11 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el Ejercicio Fiscal 2019, en aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante Ordenanza N° 358/MDSM, establecen que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial tiene como funciones programar, preparar, controlar y supervisar el abastecimiento de bienes, y la prestación de servicios que requieren las unidades orgánicas de la institución, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones (PAC), y en coordinación con la Gerencia de Administraciones y Finanzas; elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, emitida por Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Memorando N° 438-2019-GAF/MDSM, la Gerencia de Administración y Finanzas desistió de la necesidad de continuar con el procedimiento de selección para la Contratación del servicio de asesoría para la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 233-2019-SGLCP-GAF/MDSM, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial sustenta y solicita la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel del ejercicio 2019, a fin de incluir la "Adquisición de arroz pilado extra para el Programa de Complementación Alimentaria-PCA", por el monto estimado ascendente a S/. 48,594.00 (Cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 soles); siendo que la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la MDSM, responde a que con Requerimiento de Bienes y Servicios N° 00001609, la Subgerencia de Programas Sociales solicita la "Adquisición de arroz pilado para el Programa de Complementación Alimentaria-PCA de la Municipalidad Distrital de San Miguel";

Que, por tal motivo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 135-2019-GPP/MDSM, señala que se otorga la Certificación de crédito presupuestal N° 0000000723, por el monto de S/. 28,346.50 (Veintiocho mil trescientos cuarenta y seis con 50/100 soles), y se considerará en el presupuesto institucional 2020 como previsión presupuestal el monto de S/. 20,247.50 (veinte mil doscientos cuarenta y siete con 50/100 soles) , respectivamente, dicho gasto será afectado en la siguiente cadena de gastos: función: 03 planeamiento, Gestión y reserva de la contingencia, división funcional: 011 transferencias e intermediación financiera, grupo funcional: 0019 Transferencias de carácter general, actividad: 5001268 Transferencia de recursos para el PCA, fuente y rubro: 01-00 Recursos determinados, Partida de gasto: 2.2.23.21, monto certificado 2019: S/28,346.50, monto previsto 2020: 20,247.50, monto total: S/. 48,594.00;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°099-2019/MDSM, se delega en la Gerente Municipal la facultad de aprobar modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme al ejercicio fiscal 2019 con sujeción a la normativa correspondiente;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través del informe de vistos, emite opinión favorable respecto de la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel del año fiscal 2019, conforme a lo solicitado, toda vez que dicha modificación cuenta con la respectiva certificación presupuestal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

Que, estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en uso de las facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N°099-2019/MDSM y en concordancia con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el ejercicio fiscal 2019, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°092-2019-MDSM según el siguiente texto:

"1.- **INCLUIR** la "Adquisición de arroz pilado extra para el Programa de Complementación Alimentaria PCA de la Municipalidad Distrital de San Miguel", por el monto estimado ascendente a S/. 48,594.00 (Cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 soles, en base a la Certificación de crédito presupuestario N° 0000000723, por el monto de S/.28,346.50 (Veintiocho mil trescientos cuarenta y seis con 50/100 soles), y se considerará en el presupuesto institucional 2020 como previsión presupuestal el monto de S/. 20,247.50 (veinte mil doscientos cuarenta y siete con 50/100 soles), dicho gasto será afectado en la siguiente cadena de gastos: función: 03 planeamiento, Gestión y reserva de la contingencia, división funcional: 011 transferencias e intermediación financiera, grupo funcional: 0019 Transferencias de carácter general, actividad: 5001268 Transferencia de recursos para el PCA, fuente y rubro: 01-00 Recursos determinados, Partida de gasto: 2.2.23.21, monto certificado 2019: S/28,346.50, monto previsto 2020: 20, 247.50, monto total: S/.48,594.00, ;"

"2.- **EXCLUIR** del Plan Anual de Contrataciones 2019, el procedimiento de selección para la Contratación del servicio de asesoría para la Gerencia de Administración y Finanzas."

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, dentro de los plazos de ley.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

JESUS H. VELAZCO ZUBIETA
GERENTE MUNICIPAL

